

ACUERDO REGIONAL N°176-2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07.07.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "Los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite...";

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica";

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2026-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026, a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos del Perú; así también, convocó a Elecciones Municipales 2026 de alcaldes y regidores de los consejos provinciales y concejos distritales de la República para el domingo 04 de octubre de 2026;

Que, mediante Resolución N°00746-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones estableció disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026; señalándose en la parte resolutive 6, numeral 6.1: Las solicitudes de licencia sin goce de haber tiene que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de septiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones);

Que, así la referida Resolución, dispuso que las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las fórmulas y listas de candidatos. Dispone también, que es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de septiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones);

Que, mediante documento presentado con Expediente 7227362 de fecha 12 de junio del 2026, la Sra. Maribel Edith Valencia Mejía, Consejera Regional de Junín, solicita licencia sin goce de haber para participar como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, a partir del 15 de julio de 2026 al 04 de octubre de 2026; el mismo que cuenta con Opinión Legal N°36-2026-GRJ/ORAJ-REHO, señalando que es procedente la licencia solicitada, precisándose que el periodo mínimo obligatorio de licencia comprende del 04 de setiembre de 2026 al 04 de octubre de 2026;

Que, mediante la Opinión Legal N°36-2026-GRJ/ORAJ-REHO, señala "...Resulta PROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de haberes (dietas) formulada por la consejera regional por la provincia de Satipo, doña Maribel Edith Valencia Mejía, para participar como candidata al cargo de alcaldesa del distrito de Río Negro, provincia de Satipo, en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, debiendo precisarse que el periodo mínimo obligatorio de licencia comprende del 04 de setiembre de 2026 al 04 de octubre de 2026; asimismo, la normativa no establece un plazo máximo para el otorgamiento de dicha licencia, por lo que esta podrá extenderse por el periodo que solicite la consejera regional, siempre que se encuentre vinculado a su participación en el proceso electoral y se ajuste a las disposiciones legales vigentes.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto MAYORITARIO de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de **LICENCIA** sin goce de haber presentada por la **Consejera Regional de Junín, Sra. MARIBEL EDITH VALENCIA MEJÍA**, que registrará a partir del 15 de julio de 2026, hasta el 04 de octubre del 2026, por motivos de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 como candidata a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Junín, notificar al Jurado Nacional de Elecciones para que en el marco de sus competencias actúe según corresponda.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 07 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.